

SANTIAGO, 22 DICIEMBRE 2021

RESOLUCION N° 04514 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 86 de 2021 y en la letra d) del artículo 11 y el artículo 12 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; y

CONSIDERANDO:

1.- Que con fecha 8 de noviembre de 2021 se suscribió la Modificación del Convenio entre el Ministerio de Educación y la Universidad Tecnológica Metropolitana, del cual esta última adquirió la administración del establecimiento educacional **Instituto Industrial Superior de Chillan, RBD 3641-2**, ubicado en la comuna de Chillán, mediante Convenio celebrado entre las partes con fecha 9 de diciembre de 2011, y aprobado por Decreto Supremo N° 42 de 2012 del Ministerio de Educación.

2.- Que el referido Convenio fue aprobado por el Ministerio de Educación mediante Decreto Exento N° 1703 de fecha 7 de diciembre de 2021, quedando totalmente tramitado con fecha 10 de diciembre del mismo año.

3.- Que, por lo anteriormente señalado, es que se procede modificar el Convenio suscrito por las partes, en el sentido de extender el plazo de vigencia de los mismos, de forma extraordinaria, por dos años más a contar del término establecido en el convenio para renovación, por tanto,

RESUELVO:

I. **Apruébense** la Modificación del Convenio suscrito ente la **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, con fecha 8 DE noviembre de 2021, del cual esta última adquirió la administración del establecimiento educacional **Instituto Industrial Superior de Chillan, RBD 3641-2**, ubicado en la comuna de Chillán, mediante Convenio celebrado entre las partes con fecha 9 de diciembre de 2011, y aprobado por Decreto Supremo N° 42 de 2012 del Ministerio de Educación.

II. El texto de la Modificación del Convenio consta en el documento que se acompaña a la presente resolución, formando parte integrante de la misma para todos los efectos legales.

Regístrese y comuníquese.

Mario
Ernesto
Torres
Alcayaga

Firmado digitalmente por Mario Ernesto Torres Alcayaga
Fecha: 2021.12.28 21:57:35 -03'00'

MARISOL
PAMELA
DURAN
SANTIS

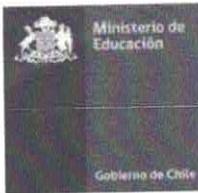
Firmado digitalmente por MARISOL PAMELA DURAN SANTIS
Fecha: 2021.12.28 16:59:34 -03'00'

DISTRIBUCION:

Vicerrectoría Académica (con Convenio)
Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión (con Convenio)
Vicerrectoría de Administración y Finanzas (con Convenio)
Contraloría Interna (con Convenio)
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico (con Convenio)
Secretaría General (con Convenio)
Dirección Jurídica (con Convenio)
Dirección de Asuntos Nacionales e Internacionales (con Convenio)
Dirección de Finanzas (con Convenio)
Administración de Liceos (con Convenio)

PCT

PCT/meil.



MODIFICACIÓN CONVENIO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA, UTEM

En Santiago, Chile, a 08 de noviembre de 2021, entre el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, representado por su Subsecretario, don Jorge Poblete Aedo, ambos domiciliados en Avenida Libertador General Bernardo O'Higgins N° 1371, piso 6°, ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante el "**Ministerio**", por una parte y por la otra la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA, UTEM**, rol único tributario N° 70.729.100-1, representada por su Rectora, doña Marisol Pamela Durán Santis, cédula de identidad N° 10.064.339-1, todos domiciliados en Calle Dieciocho N°161, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "**Institución**", y todos conjuntamente "las partes"; y

CONSIDERANDO:

- 1°. Que, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos los niveles y modalidades, entre ellos la educación técnico profesional.
- 2°. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto Ley N° 3.166, de 1980, del Ministerio de Educación, esta Secretaría de Estado entrega la administración de determinados establecimientos de Educación Técnico Profesional de carácter fiscal a instituciones del sector público, o a personas jurídicas que no persigan fines de lucro, cuyo objeto principal diga relación directa con las finalidades perseguidas con la creación del respectivo establecimiento educacional.
- 3°. Que, asimismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 4° del Decreto Ley N° 3.166 ya mencionado, el Ministerio de Educación podrá asignar, anualmente, recursos a los establecimientos educacionales a que se refiere dicho Decreto Ley, con el objeto de financiar su operación y funcionamiento. Con este propósito, el Ministerio de Educación celebra contratos que permitan el uso de los respectivos inmuebles, y el uso y goce de los bienes muebles, necesarios para el funcionamiento de dichos establecimientos.
- 4°. Que, en ese contexto, el "Ministerio" de Educación entregó a la "Institución", la administración del establecimiento educacional **Instituto Industrial Superior de Chillán, RBD 3641-2**, ubicado en la comuna de Chillán, mediante convenio celebrado entre las partes con fecha 09 de diciembre de 2011, y aprobado por Decreto Supremo Decreto N°42 del 2012 del Ministerio de Educación y sus modificaciones.
- 5°. Que, por oficio Ord. N° 04/1231, de 2021, el Jefe de la División de Planificación y Presupuesto, solicitó la modificación de los convenios suscritos con las instituciones administradoras, en el sentido de ampliar, excepcionalmente, el plazo de vigencia

de los convenios en dos años. Ello, en virtud de las condiciones extraordinarias que ha enfrentado el país desde 2019, tanto sociales como sanitarias, y que han impactado a todos los establecimientos a nivel nacional, incluidos los liceos adscritos a D.L. 3166, de 1980, del Ministerio de Educación.

6°. Que, en este contexto y ante la dificultad de evaluar adecuadamente a los establecimientos educacionales en los últimos dos años, en cuanto al cumplimiento de los compromisos y obligaciones contraídas en los respectivos convenios de administración delegada, es que el "Ministerio" ha determinado la necesidad de ampliar el actual periodo de vigencia del citado acuerdo en dos años, situación que ha sido comunicado formalmente a las instituciones administradoras mediante Ordinario N° 04/1183, de 2021, el Jefe de la División de Planificación y Presupuesto.

7°. Que, por todo lo anteriormente señalado, es que procede modificar el convenio suscrito por las partes e individualizado en el considerando 4° del presente acto, en el sentido de extender el plazo de vigencia de los mismos, de forma extraordinaria, por dos años más, a contar del término establecido en el convenio para su renovación, en los términos que se indica a continuación;

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Modificar el convenio de administración individualizado en el considerando cuarto del presente acuerdo, en el siguiente sentido:

- En el párrafo segundo de la cláusula vigésimo quinta, donde dice, "el convenio se renovará automáticamente por periodos sucesivos de...", la expresión "cinco años", por "siete años"

SEGUNDO: En todo lo no modificado continúa vigente el convenio de administración celebrado con fecha 09 de diciembre de 2011, aprobado por Decreto Supremo Decreto N°42 del 2012, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

TERCERO: La presente modificación de convenio entrará en vigor a partir de la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y tendrá como plazo de vigencia hasta la fecha de inicio de la siguiente renovación, si procede, ocasión en la que dejará de tener efecto, manteniéndose los plazos del convenio citado en la cláusula anterior.

CUARTO: Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

QUINTO: El nombramiento de don **Jorge Poblete Aedo** para actuar en representación del Ministerio de Educación consta en el Decreto N° 51, de 2020, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de doña **Marisol Pamela Durán Santis** para representar a la "Institución", consta en el Decreto Supremo de Educación N°86, del 06 de julio de 2021.

SEXTO: El presente anexo de convenio se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de "la Institución".

MARISOL
PAMELA
DURAN SANTIS

Firmado digitalmente
por MARISOL PAMELA
DURAN SANTIS
Fecha: 2021.11.16
16:51:18 -03'00'

MARISOL PAMELA DURÁN SANTIS
RECTORA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA



JORGE POBLETE AEDO
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN